

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 17-08-2021. Informo al señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante solicita se oficie a la NUEVA EPS
2. Se recibe respuesta negativa de la oficina de Instrumentos Públicos teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cancelado las expensas ante la oficina de Registro.
3. Y también solicita nueva medida de embargo.

Manizales, 4 de mayo de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.
MANIZALES

RADICADO: 2020-545
DEMANDANTE: CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR
MIRADOR DE BETANIA
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO MORALES MUÑOZ

ANA MARÍA ECHEVERRY MONTOYA identificada con C.C. 1.053.830.416, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 312.447 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a ese despacho la siguiente medida cautelar:

EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio de propiedad del señor **RUBÉN DARÍO MORALES MUÑOZ** denominado **TALLER MORALES MANIZALES** identificado con número de matrícula mercantil 117767 de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

De igual manera, solicito a ese despacho informen si la NUEVA EPS dio respuesta al oficio mediante el cual se le solicita informar quién es el pagador del demandado y si tiene una dirección de correo electrónico para notificaciones, en caso de no haber dado respuesta a la fecha, solicito comedidamente se vuelva a requerir a la NUEVA EPS.

Cordialmente,


ANA MARÍA ECHEVERRY MONTOYA
C.C. 1.053.830.416
T.P. 312.447 del C.S. de la J.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2129
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00545-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR MIRADOR DE BETANIA
Demandado: RUBEN DARIO MORALES MUÑOZ

Solicita la parte demandante las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio de propiedad del señor RUBEN DARIO MORALES MUÑOZ denominado "TALLER MORALES MANIZALES" identificado con matrícula mercantil 117767 de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, las siguientes:

-El embargo y posterior secuestro como unidad de explotación económica del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado "TALLER MORALES MANIZALES" de propiedad del señor RUBEN DARIO MORALES MUÑOZ CC. 75.065.509 identificado con matrícula mercantil 117767 de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

Para el perfeccionamiento de la medida líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: Requerir a la NUEVA EPS S.A. para que se sirva informar con destino a este proceso la empresa en calidad de empleador que está realizando la cotización al sistema de seguridad social del demandado RUBEN DARIO MORALES MUÑOZ CC. 75.065.509, adicionalmente que dirección de residencia reporta el afiliado en las bases de datos ante dicha EPS, como también el correo electrónico que registre, para efecto de notificaciones.

TERCERO: Igualmente se requiere a la parte actora para que proceda a atender el llamado que hace la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, según respuesta mediante oficio 1002021EE001073 del 14 de abril de 2021 enviada por dicho organismo.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

CUARTO: Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE

SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Director
CAMARA DE COMERCIO
notificacionesjudiciales@ccm.org.co
LA CIUDAD

OFICIO No. 1152

ASUNTO: *COMUNICACIÓN EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO*

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00545-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR MIRADOR DE BETANIA
NIT. 900.767.804-1
Demandado: RUBEN DARIO MORALES MUÑOZ
CC. 75.065.509

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

..."-El embargo y posterior secuestro como unidad de explotación económica del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado "TALLER MORALES MANIZALES" de propiedad del señor RUBEN DARIO MORALES MUÑOZ CC. 75.065.509 identificado con matrícula mercantil 117767 de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

NOTA: Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 1153

GERENTE

NUEVA EPS S.A.

secretaria.general@nuevaeps.com.co; certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

MANIZALES-CALDAS

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR MIRADOR DE BETANIA
NIT. 900.767.804-1
Demandado: RUBEN DARIO MORALES MUÑOZ
CC. 75.065.509
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00545-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

"...Requerir a la NUEVA EPS S.A. para que se sirva informar con destino a este proceso la empresa en calidad de empleador que está realizando la cotización al sistema de seguridad social del demandado RUBEN DARIO MORALES MUÑOZ CC. 75.065.509, adicionalmente que dirección de residencia reporta el afiliado en las bases de datos ante dicha EPS, como también el correo electrónico que registre, para efecto de notificaciones.

NOTA: Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Al contestar favor citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria